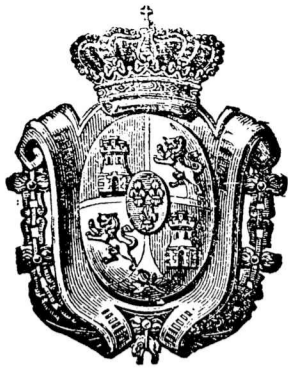


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1315.

MARTES 26 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

El Estado americano de Nueva-Granada por decreto de 14 de Marzo último ha abierto aquellos puertos al comercio español, admitiendo los buques mercantes y los productos naturales y manufacturados de España en los mismos términos y con las mismas seguridades que se admiten los de las naciones amigas. En su consecuencia he venido en decretar, como Reina Gobernadora a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y oído el consejo de Ministros, que en lo sucesivo las embarcaciones mercantes y las producciones de Nueva-Granada sean admitidas como las de las naciones amigas en los puertos de la Península é islas adyacentes que estan habilitados para el comercio extranjero, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo comercio. Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio a 25 de Junio de 1838.—Al Presidente del consejo de Ministros.

ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se saca á pública subasta una casa de planta baja, sita en esta corte calle de la Madera alta, núm. 11 antiguo y 45 moderno, que tiene de sitio 1575 pies cuadrados, y está tasada en 26,942 rs. La persona que guste hacer postura acudirá dentro del término de 50 dias á la escribania del número de Escudero, donde se le admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se sacan á pública subasta dos casas sitas en el lugar de Carabanchel bajo, calle de Pinto, con vuelta á la de las Heras, tasadas por el arquitecto D. Bartolomé Tejada Diez en 55,868 rs., y tienen 12690½ pies. La persona que guste hacer postura, acudirá dentro del término que está señalado para su remate, que es el 23 del próximo mes de Julio, á la escribania del número de Escudero, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

INDICACION DE LA GACETA.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 25 de Junio.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Secretario de Hacienda, acompañando 150 ejemplares del suplemento á la Gaceta de 19 del corriente sobre la quema de documentos de deuda pública no endosable. Se acordó repartir entre los Sres. Senadores y que se archivasen los restantes.

Se leyeron dos proyectos de ley que remitia el Congreso de Sres. Diputados, aprobados por el mismo, el uno relativo á la autorizacion al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia para reformar el reglamento provisional de justicia, y el otro concediendo igual autorizacion al Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion para plantear interinamente la instruccion primaria.

El Sr. PRESIDENTE dijo que ambos proyectos pasarian á las secciones para que nombrasen las comisiones que habian de informar acerca de ellos.

Se acordó unir al expediente relativo á los diezmos varias observaciones que acerca del mismo asunto dirigia la diputacion provincial de Madrid.

Se leyeron dos dictámenes de la comision de Peticiones, los cuales quedaron sobre la mesa para discutirlos en la sesion inmediata.

Igualmente se acordó imprimir en el Diario de las sesiones

el dictámen de la comision encargada de dar su dictámen acerca de la validacion de los testamentos de Villanueva y Geltrú.

Se dió cuenta de haber sido nombrados por las secciones para componer la comision que ha de informar sobre la proposicion de los Sres. duque de Frias, Pita Pizarro y otros sobre indemnizar á los partícipes legos, á los señores siguientes: la primera al Sr. Pezuela; la segunda al Sr. Ruiz de la Vega; la tercera al Sr. Espinosa de los Monteros; la cuarta al Sr. duque de Frias, y la quinta al Sr. conde de Vigo.

Para la que ha de examinar la autorizacion pedida por el Sr. Ministro de Hacienda sobre que continúe cobrando las rentas y contribuciones con arreglo al presupuesto aprobado en 1855; la tercera habia nombrado al Sr. Rich; la cuarta al señor García; la quinta al Sr. Egea, y la primera y segunda á los dos señores nombrados para la comision general de presupuestos.

Habiendo declarado las secciones útil y oportuna la proposicion del Sr. Caamaño Pardo, relativa á que se admitan en la compra de bienes nacionales y redencion de censos los documentos de créditos con interes negociable, correspondientes á mayorazgos y vinculaciones, se leyó; y tomada en consideracion, se acordó pasara á las secciones para que nombrasen la comision que acerca de ello debe dar su dictámen.

Se procedió á la órden del dia, continuando la discusion pendiente sobre la totalidad del proyecto de ley acerca de la continuacion del diezmo.

Se leyeron varias adiciones presentadas por el Sr. Calatrava al mismo proyecto.

El Sr. CALATRAVA: Señores, en este asunto tan debatido como grave y trascendental en que cada uno tiene ya formada su opinion, conozco bien que la mia es harto insignificante para que pueda tener influencia en el Senado, y así el objeto que yo me propongo al tomar la palabra es cumplir con lo que debo á la nacion manifestando que mi dictámen es enteramente contrario á la idea de que se restablezca el diezmo, esperando que no por eso el Sr. obispo de Córdoba me considerará como irreligioso ó enemigo del clero.

Antes de exponer al Senado las razones en que fundo mi opinion, y para que no se me entienda equivocadamente, creo oportuno advertir que mi oposicion al diezmo se contrae á aquel que yo llamaré diezmo eclesiástico, el que se ha introducido en España como una obligacion é impuesto general en favor de la Iglesia, y que algunos han querido hacer parecer como de derecho divino, pues de ninguna manera me opongo á la continuacion de aquellos diezmos laicales segun los respectivos derechos que podrian tener en su origen impuestos sobre las tierras, ó que provengan de contratos particulares celebrados entre los dueños y cultivadores de las mismas tierras, porque esta especie de diezmo, tan diferente del eclesiástico, no forma parte de la contribucion general, que es á la que yo me opongo.

Tambien me parece necesario declarar que yo deseo, como creo que todos los Sres. Senadores desearán, que se pongan á cubierto todas las diferentes cargas que antes se pagaban con el diezmo; quiero tambien que se asegure al clero, al culto y á sus ministros una manutencion no solo decorosa, sino con aquella independencia que debe tener; quiero tambien que los partícipes legos sean justamente indemnizados, como tienen un derecho indisputable á serlo: tambien deseo que los particulares y corporaciones que tenian cuotas asignadas por el diezmo continúen cobrandolas; pero, señores, no menos quiero que sean puntualmente pagadas las atenciones de las religiosas y de los exclaustros, aunque esta obligacion no creo yo debe pesar sobre los contribuyentes al diezmo, y solo sí sobre sus fondos pues con esta carga se han aplicado al Erario los bienes de las comunidades. Mucho se ha hablado del retraso del pago de esas clases; mucho se ha declamado por el espíritu de partido, y sin embargo, todavia no se ha indicado el remedio mas propio, y en mi concepto el mas sencillo.

Por una disposicion, y quizá en ella me alcance á mí alguna parte, aunque fue tomada por las Cortes constituyentes; por una disposicion, digo, del año de 1857 si no me equivoco, se mandó que el pago de esas asignaciones se hiciese, no por el fondo de la caja de Amortizacion como hasta entonces, sino por el tesoro público, al cual se le pasasen los productos del diezmo destinados á la amortizacion despues de deducir las cargas de justicia y los gastos de administracion. Podré yo equivocarme en los términos en que estaba concebida la órden; pero sé que al mismo tiempo se encargó la mayor puntualidad en el pago de estas cuotas. Pero las urgencias del Estado han obligado á invertir estos fondos en las atenciones de la guerra, y por lo mismo así las religiosas como los exclaustros han tenido que sufrir la misma suerte que los empleados, las viudas y los huérfanos.

¿Y cuál es el remedio que está mas indicado, y en mi concepto el mas fácil y eficaz sin imponer al pueblo una nueva carga? Creo, señores, que el disponer que las pensiones de los regulares de ambos sexos vuelvan á pagarse por los fondos de amortizacion consideradas como cargas de justicia, y que solo pasen al tesoro público los otros productos líquidos de los bienes, así como la caja de amortizacion descuenta hoy, antes de pasar al tesoro los fondos, las demas cargas de justicia y gastos de administracion. Esto es lo que me parece mas sencillo y ven-

tajoso, sin necesidad de imponer al pueblo una contribucion con el nombre de diezmo ú otro cualquiera, pues por lo mismo que se quiere que queden cubiertas todas las atenciones que antes gravitaban sobre el diezmo, por lo mismo deseo yo que se acuda al culto y á sus ministros con una decente subsistencia, y por e o mismo me opongo á que se restablezca el diezmo, porque me parece que este es el medio peor que puede adoptarse, aun suponiendo que pueda producir lo suficiente para llenar los objetos que se proponen.

No me detendré á discurrir sobre el vicioso origen del diezmo eclesiástico, y por mas que el Sr. obispo de Córdoba haya querido hacer venir esta obligacion, que se ha hecho general en España, de las leyes que dió Dios al pueblo hebreo, no tiene apoyo alguno en el Evangelio, ni se conoció en los primeros siglos del cristianismo, ni se introdujo despues en nuestras iglesias de Occidente, no tanto como pago forzoso ni obligatorio, ni para la dotacion del clero, sino para socorro de los pobres y redencion de cautivos, como dice un muy antiguo canon provincial en una de sus disposiciones, que me parece conveniente leer para ilustracion del Senado. (leyó.) Esta obligacion, señores, desconocida en nuestra iglesia, y sobre todo en los reinos de Castilla y de Leon, no se introdujo hasta el siglo XII en que el poder del clero lo pudo conseguir, y en el XIV se publicaron los fallos decretales y las leyes de Partida, y aun así no se generalizó nunca el diezmo personal é industrial.

Sin embargo, por mas que el clero se esforzó en hacerlo efectivo por medio de excomuniones, no logró lo que apetecia, y esto dió lugar á que en las Cortes de Valladolid en el año de 1551 los procuradores del reino se quejasen amargamente, decretándose en su virtud no se demandasen tales diezmos sino en donde hubiese la costumbre de pagarlos; pero como las leyes de Partida no han sido admitidas como tales sino para ciertos casos, bien se puede decir con propiedad que en la corona de Castilla la obligacion de pagar á la Iglesia el diezmo de los frutos de la tierra, no fue establecida por ley hasta el año de 1555 en que se dió la ley 2.ª, título 6.º, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion en tiempo de Alfonso el onceavo. Así que, la doctrina del Sr. obispo de Córdoba en este punto no tiene fuerza ninguna, y por amor de S. S. y del clero español, quisiera no haber oido de la respetable boca de un prelado tan digno, doctrinas tales, como las de que la Iglesia, aun prescindiendo, como dijo S. S., de la autoridad civil, la tiene para imponer por sí á los pueblos la contribucion del diezmo.

Señores, los españoles no estamos obligados legalmente al pago del diezmo sino porque esta contribucion fue establecida ó sancionada por la ley civil. El reino de Jesucristo no es de este mundo; en él nunca ha habido una autoridad para imponer contribuciones á los pueblos, prescindiendo de la suprema autoridad temporal, ni se puede negar la que esta tiene exclusivamente para reformar por sí, variar y sustituir á la contribucion del diezmo cualquiera otra, y á sostener el culto y los ministros por cualquiera otro medio que estime mas conveniente. Tampoco queda duda ninguna sobre la repugnancia que desde el principio manifestó el pueblo español al pago del diezmo, como lo da á entender esa misma ley recopilada que he citado, otras varias y mil testimonios que puedo citar; ni tampoco puede haber duda sobre la desigualdad enorme é injusta que el diezmo envuelve en sí.

En vano han querido negar algunos, y entre ellos el señor preopinante, pues que nadie lo desconoce, que el diezmo es un impuesto gravosísimo para la agricultura, y que invierte en él exclusivamente las ganancias de lo que podria emplear en el cultivo de tierras eriales; impuesto que crece á proporcion que se aumentan las dificultades de pagarle; impuesto que crece, no solo en valor, sino tambien en cantidad; impuesto infinitamente mas gravoso en un año de escasez que en otros de abundancia; impuesto, en fin, que muchas veces tiene que pagarle el pobre labrador cuando no ha tenido ventajas, sino que le han resultado pérdidas en el capital empleado.

Es una contribucion directa que se paga sin limite alguno y que reúne todos los inconvenientes de las indirectas, y recae sobre los artículos de primera necesidad; impuesto tan oneroso que ordinariamente pasa muchas veces del 50 por 100 del producto; y que si se paga medianamente, asciende él solo á mas que todas las rentas del Estado; en fin, una contribucion la mas propia para corromper y desmoralizar al pueblo, porque estando contra ella el interes individual, se induce á perjurijs y á fraudes, pues desde el año de 1548, segun la ley 4.ª del mismo título, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, ya fue preciso mandar que se hiciera pesquisa contra los malos diezmeros, y esto se manifestó mas en tiempos posteriores cuando por la ley 6.ª del mismo título y libro se creyó necesario imponer penas á los que en pago del diezmo daban los granos mojados (véase aquí la aficion de los españoles á pagar el diezmo), ó mezclado con polvo, paja y piedras; pero lo que demuestra mejor que nada el poco afecto de los pueblos á este impuesto, es la asombrosa baja que se ha experimentado en su cobranza, pues de 1500 á 20 millones que producía á fin del siglo pasado, ha venido á producir últimamente 148. (El Sr. Ministro de Hacienda pile la palabra.)

Pero se me dirá que no se trata de restablecer el diezmo sino por un año á falta de otros recursos; y aunque sea por un año solo, ¿hemos de aprobar un impuesto tan injusto como

desigual, y tan poco conforme á los principios constitucionales de que todos los españoles están obligados igualmente á contribuir en proporción á sus haberes para las necesidades del Estado, y un impuesto contra el cual se eleva el clamor de la mayor parte de las provincias de España? No se me diga que solo se trata de que siga ó continúe; pues también en la sesión de antes de ayer se habló mucho de esto, y de que no era mas que una continuación. No, señores, no es una continuación lo que se propone, porque no puede continuar lo que ha dejado de existir. El diezmo ha dejado de existir desde que se dió la ley de 29 de Julio del año pasado, ó á lo menos desde 1.º de Marzo de este año en que concluyó el año decimal. No se trata, pues, de continuación; se trata sí de un verdadero restablecimiento de lo que fue y hoy no es, y en esto me fundo yo para creer que no está conforme con los principios constitucionales el decretar lo que se propone, pues va á gravarse solo á una clase cuando todas las demás tienen obligación de pagar para los fines que se indican en el proyecto.

Se me dirá también que en esto no se hace sino respetar lo mismo que se hizo por la ley de 16 de Junio del año pasado, en la cual, después de acordada por las Cortes la supresión del diezmo, se mandó continuara cobrando por aquel año. No, señores, no es lo mismo, ni se parece en nada: cuando se mandó lo que en la ley de 16 de Junio se prescribe, el diezmo existía de hecho y de derecho, aunque estuviese ya contra él el voto de las Cortes: todavía estas no lo habían decretado, ni aun estaban terminadas sus sesiones, y la supresión del diezmo no llegó á ser ley por la sanción de la Corona hasta 29 de Julio; pero ahora de hecho el diezmo ha quedado perfectamente abolido, y así no puede haber paridad entre las dos cosas.

Por otro lado, cuando se dió la ley de 16 de Junio, ya estaba devengada y satisfecha una gran parte del diezmo respectivo á aquel año, y ahora no hay satisfecha cantidad alguna desde Marzo acá.

El orador, continuando sus observaciones, insiste en el descrédito en que esta contribución ha caído, como lo comprueban el sinnúmero de representaciones remitidas contra el diezmo de todas partes, siendo muy inferior el número de las que abogan por la continuación de este impuesto, y á las que el señor obispo de Córdoba daba mas valor; pero que en concepto del que hablaba equivalían mucho las dirigidas en contra del diezmo, porque los defensores del diezmo no podían presentar ni aun la mitad de los testimonios que los que oponían á este impuesto, porque nunca podrían negar hay contra el diezmo una opinión muy numerosa, muy decidida y muy pronuncada, y que habiendo esto, consideraba una imprudencia el restablecer una ley que encuentra tanta repugnancia.

¿Será político ni conveniente, continuó, restablecer esta contribución y chocar con esa repugnancia que se advierte por todas partes, mayormente cuando los contribuyentes se ven burlados en sus esperanzas que la ley de 29 de Julio del año último les hizo concebir? ¿Será justo privarles de la legítima posesión que han adquirido de no pagar diezmo desde 1.º de Marzo de este año? Señores, ni justo, ni conveniente, ni político me parece lo que se propone, y temo que si se adopta resulten consecuencias muy fatales. Hay otra consideración muy atenuable en mi concepto, á saber: el agravio que se causaría á los que contando con el diezmo suprimido han celebrado contratos sobre las tierras y se considerarían engañados. Aquí, señores, es menester mirar mucho, porque es del mayor interés no dar lugar á que se diga que las leyes engañan.

Pero señores, si se restableciese el diezmo, pregunto yo ¿habrá de reducirse la exacción al pago solo de los frutos que se recojan desde la publicación de la ley en adelante, ó se dará á esta un efecto retroactivo? Los frutos sometidos al diezmo que se hayan recogido desde 1.º de Marzo hasta el día en que se publique esta ley están ya consumidos: nada se dice de esto, y sin embargo, es un punto que merece consideración. Si la ley no ha de tener efecto retroactivo, sino que tendrá fuerza desde su promulgación en adelante, considere el Senado que estando á fines de Junio, esta ley no puede ser conocida de la mayor parte de las provincias hasta el mes de Julio mas ó menos entrado, y para entonces en muchas provincias estará ya hecha la recolección de los frutos, y aun muchos ya consumidos, y de consiguiente resultará una total desigualdad en el pago entre unas y otras provincias, y entre unos y otros contribuyentes.

Si por el contrario se le da á la ley un efecto retroactivo, si hay que pagar el diezmo hasta de los ganados, ruego al Senado que mire bien si esto se puede conciliar con los principios que se observan y deben observarse á las leyes, y si esto no ha de traer consecuencias las mas graves. Yo, señores, por mi parte las temo de la mayor consideración, aunque por las circunstancias me abstengo de indicarlas todas. ¿Y podremos esperar razonablemente que estos inconvenientes los subsane en alguna manera la probabilidad que se dice hay de que por este medio el Estado, el clero, los partícipes legos y los demás interesados percibirán sus cuotas con mas puntualidad que en el año pasado? Yo, señores, por mi parte no veo tal probabilidad, y esta es una de las principales razones que tengo para oponerme.

Si en el año pasado produjo el diezmo 140 millones porque los contribuyentes pagaron mucho menos contando con que era la última vez, ahora el disgusto que tendrán, porque no podrán menos de tenerlo viendo frustradas sus esperanzas, creo que es mas que probable que producirá menos. Pero demos de barato que en este año restablecido el diezmo produce igual cantidad que en el año pasado, aunque nadie lo creará que la ha de producir, á no ser que se apliquen medios de coacción para ello. Si en el año pasado, y eso que no fue tan mal recibido, los partícipes legos y los establecimientos de beneficencia no percibieron sino una muy pequeña parte; si el culto y clero no percibió mas que otra pequeña parte para completar sus cuotas, y si esto provino, como dice la comisión, de la mala administración, no creo que hay motivo alguno en el actual estado de cosas para prometernos que en este año la administración sea mejor que el pasado. Si provino de que al culto, clero, partícipes legos y establecimientos no se les asignó entonces mas que la mitad del reparto decimal, téngase presente que aunque ahora se propone que se les den las dos terceras partes, es imponiendo sobre estas clases la nueva carga de 11 millones y medio que importa la asignación de las religiosas y exclaustrados.

Si lo que se experimentó en el año pasado proviene de los apuros del tesoro por las urgencias de la guerra, ¿por ventura son ahora menores estas urgencias y estos apuros? Para mí es tan averiguado, que si se les ha de pagar con el diezmo al culto,

al clero, á los partícipes legos, establecimientos de beneficencia y de enseñanza, religiosas y exclaustrados, todos tendrán la misma suerte con corta diferencia que en el año pasado; y lo temo tanto mas, cuanto que en este año las necesidades del erario van á ser mayores, porque en el año pasado se les aplicó la mitad íntegra del diezmo, es decir, 74 millones, y ahora se propone que no perciban sino la tercera parte, es decir, 49 millones poco mas ó menos.

El orador prosigue calculando lo que cada clase debe percibir en este año, siempre bajo la suposición de que el diezmo produzca lo mismo que en el año anterior, y manifiesta que el medio que se propone no va á producir el resultado que se apetece, pues por mas esfuerzos que se hagan, siendo las necesidades tan urgentes como sagradas, estando ya en Junio, y no quedando absolutamente medios de sustituir otra contribución, no quedan recursos bastantes para estas atenciones.

Yo convengo, prosiguió, en la necesidad de atender á semejantes objetos porque los respeto mucho; pero ¿por qué hemos de aprobar un medio tan injusto, tan ruinoso y tan poco adecuado? ¿Es nuestra la culpa de que no se nos presenten otros medios menos malos? ¿Es nuestra la culpa de que el Gobierno, que le ha propuesto, no le haya presentado aquí hasta mediados de Junio? ¿Es nuestra la culpa de que todavía no se hayan discutido los presupuestos presentados hace 10 meses, en los cuales se proponen medios de reemplazar el diezmo? Señores, yo no digo que la culpa sea de los Ministros actuales ni de los anteriores ni de persona alguna determinada, pero ciertamente no es el Senado quien la tiene.

El Sr. Gonzalez en su voto particular ha propuesto un medio que yo por mi parte en mi libre opinión me aventuraré á decir es mas productivo, y podrá cobrarse con menos inconvenientes y dificultades; una contribución de la cantidad equivalente á la suma que hay que cubrir con el producto del diezmo, contribución que se haga efectiva por medio del tanto por ciento, repartida por igual sobre los productos líquidos de las diferentes clases de riqueza así territorial como industrial, exigiéndola para mayor comodidad de los contribuyentes á plazos según las relaciones que ellos presenten, permitiéndoles pagar en dinero ó en frutos, y de esta manera creo yo que sin coartar, y sin exigir que otros sufran exclusivamente la carga, se adoptará un medio que no ofrezca los grandes inconvenientes que si se adoptara el diezmo que gravita solo sobre dos clases, á saber, sobre la agricultura y sobre sus productos totales. En cuanto á las religiosas y exclaustrados, creo y repito que lo que mas conviene es que vuelvan á ser pagados por la caja de amortización.

El Sr. Taranco hizo una reflexión, y desenvolvió la cuestión con la maestría que acostumbra, y esta reflexión á primera vista puede pesar mucho. «Contéstese me de buena fe, dijo S. S., si estando como estamos á fines de Junio, cabe ya pensar por este año en otra contribución que reemplace al diezmo.» Me parece que estas fueron sus palabras. Yo de buena fe contesto que si caben inconvenientes; pero también deseo que S. S. me diga de buena fe, si hay menos inconvenientes y menos dificultades en restablecer el diezmo en el actual estado de cosas á fines de Junio, cuando ya está recogida y aun consumida una gran parte de la cosecha de granos, cuando ya se ha pasado el tiempo de que se paguen los ganados al menos en muchas provincias, que en adoptar el medio propuesto por el Sr. Gonzalez tan fácil y tan sencillo, como el de imponer por ejemplo un tanto por ciento de las utilidades líquidas de la riqueza territorial y de la industrial.

De consiguiente así como yo he confesado de buena fe que hay inconvenientes y muchas dificultades en cualquier medio que se adopte para cubrir las necesidades en este año, quiero que S. S. también me confiese con la mejor buena fe que estos inconvenientes y estas dificultades son, si no mucho mayores, á lo menos iguales al restablecimiento del diezmo.

Por no molestar mas la atención del Senado dejo de contestar á algunos de los argumentos dirigidos por el Sr. obispo de Córdoba, tales como que los propietarios de las tierras son los beneficiados en la supresión del diezmo, punto que no me parece de este momento, así como el otro de que el diezmo era un medio adoptado por la Iglesia, apenas gravoso ó el mas suave, como si no gravara á nadie, como si fuera poca cosa el pagar un 10 por 100 del producto total de lo que se coge.

Continuando el Sr. obispo de Córdoba la defensa del diezmo, preguntó al que le precedió en el uso de la palabra si quería que en España se conservase el culto. Yo con toda seguridad respondo por el pueblo que sí; pero en esta pregunta fue embobada otra, y es si el pueblo quiere continuar pagando el diezmo, porque tal vez se cree que el diezmo es indispensable para la religión y el culto. Yo echando sobre mí toda la responsabilidad, contesto á S. S. en nombre de la mayor parte de los españoles que no. S. S. sabe muy bien que al culto no estaba destinada sino una muy pequeña parte del diezmo, y que sin diezmo puede haber y habrá en España religión y culto.

En otras observaciones se extendió después el Sr. obispo sobre el uso que se ha dado á la parte sobrante del diezmo en las iglesias, y vino después á lamentarse de la venta de la plata y campanas de las iglesias. Pero permítaseme manifestar aquí mi sentimiento de que siquiera por honor nacional; por el interés de la causa común, no se trate con mas justicia y consideración lo que se hizo legítimamente por la autoridad de la Corona y de las Cortes.

La aplicación de la plata de las iglesias está harto justificada por la mas estrecha y perentoria necesidad, y la otra no necesita de justificación, porque el despojo de que S. S. habló no existe. La nación es la verdadera propietaria de esos bienes. La Iglesia no los poseía sino en virtud de una gracia de la ley civil, gracia no muy conforme ciertamente con el interés general. La ley civil ha podido devolverlos á su dueño y á la circulación cuando lo reclamaba la conveniencia pública, tanto mas, cuanto que todavía el producto total de esos bienes existe sin haberse puesto en venta, tomando la nación sobre sí el cargo de sustituirlos á la Iglesia.

En resumen, señores, el diezmo no es ya de esta época, no; por mas que se quiera decir, no es de esta época. Se oponen á él la conveniencia nacional, la justicia, la Constitución, el clero y los partícipes, el interés y el voto público, y en mi concepto aun se opone á él el interés del Gobierno mismo, porque creo que le importará mucho que se adopte otro medio capaz de producir efectivamente á lo menos lo que antes tenía: se oponen á él el clero y los partícipes legos, porque ya el año pasado habrán visto lo que tienen que esperar si ha de continuar la prestación decimal. A mí al menos me consta que una multitud conside-

rable de individuos muy dignos del clero, así del parroquial como del superior, desean que sea desechado el proyecto del diezmo, y desean que se les asegure una subsistencia decente por cualquier otro medio menos impopular que no los comprometa y no los exponga á la suerte que han experimentado el año pasado; y si no temiese abusar de la indulgencia del Senado, ahora mismo podría leerle, porque aquí la tengo, una carta que me ha dirigido un párroco á quien no conozco, pidiéndome encarecidamente que haga cuanto pueda para impedir que se apruebe este proyecto, y diciéndome que los pueblos no pagarán el diezmo sino á la fuerza, y que si se decreta, el clero se arruina: son sus mismas palabras.

Yo, señores, con haber hecho estas observaciones tan sencillas, he satisfecho mis obligaciones, y ruego al Senado que haga de ellas lo que le parezca, y las dé el valor que crea conveniente, teniendo entendido que aun cuando fuesen enteramente despreciables y no mereciesen consideración ninguna, las he presentado como resultado del mas íntimo convencimiento y del mas sincero deseo del acierto, y ruego asimismo que considere tan maduramente, cual corresponde á legisladores de tan elevado carácter, las consecuencias funestas del restablecimiento en estas circunstancias de un impuesto ya tan desacreditado é injusto, de un impuesto cuya supresión ha sido y es mirada por una gran parte del pueblo español como el único, como el mayor beneficio positivo que ha recibido durante este último período del sistema representativo.

El Sr. OBISPO DE CORDOBA reproduce los hechos históricos que citó en la sesión de anteayer respecto de la introducción del diezmo en el mundo; y respecto á lo dicho por el Sr. Calatrava sobre la plata de las iglesias, manifiesta que no hizo mas que quejarse de las arbitrariedades que se habían cometido, llegando al punto de haberse despojado á algunas iglesias del copon, donde estaba el Señor, porque por lo demás sabia bien que cuando el Estado necesita, la Iglesia era la primera que se deshacía de sus alhajas para subvenir á sus atenciones, como había sucedido frecuentemente en España.

El Sr. CALATRAVA, después de rectificar varias equivocaciones, dice:

El Sr. obispo de Córdoba ha insistido en que la ley ha abusado de su autoridad despojando á la Iglesia de lo que tenía; yo insisto en que esta proposición no es digna de un prelado español, no es digna de un Senador, ni digna tampoco de enunciarse en este sitio. (Sensación)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Calatrava, V. S. no tiene derecho para censurar de ese modo la opinión de un Sr. Senador.

El Sr. CALATRAVA: Tampoco lo tiene el Sr. obispo para censurar así á una ley.....

El Sr. PRESIDENTE: S. S. tiene derecho para deshacer las equivocaciones que el Sr. Senador haya cometido, pero no para censurar su opinión, diciendo que no es propia de este lugar.

El Sr. CALATRAVA: Yo quiero que se me trate como al Sr. obispo de Córdoba.

El Sr. PRESIDENTE: Yo trato á todos los Sres. Senadores igualmente, pero no puedo permitir que S. S. en ningun caso haga una censura como la que acaba de hacer.

El Sr. CALATRAVA: Repito que quisiera que el Sr. Presidente usara de este mismo rigor con los demás señores.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no he usado de ese rigor, porque no he visto que ninguno abusase del derecho que le he concedido como V. S.

El Sr. CALATRAVA: Yo dejo al juicio del Senado si el Sr. obispo de Córdoba se ha contraído, mas que á deshacer equivocaciones, á refutar mis opiniones.

El Sr. PRESIDENTE: Y yo repito que V. S. no tiene derecho sino para deshacer equivocaciones.

El Sr. CALATRAVA: Y yo repito que tampoco le tiene nadie para censurar lo hecho por una ley legítimamente.

El Sr. obispo de CORDOBA: Al orden.

Durante el anterior debate el Sr. obispo de Córdoba pide repetidas veces la palabra, pero no le es concedida, y dice:

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente por el sitio que ocupa sabe los derechos que debe á los Sres. Senadores y sabrá respetarlos.

El Sr. CALATRAVA terminó ciñéndose á rectificar varias equivocaciones.

El Sr. Ministro de HACIENDA (1): Señores por mas que se quiera presentar esta cuestión como fácil y sencilla, por mas que haya sido explícito en sus palabras el Sr. Senador que acaba de hablar, sin embargo siempre que esta cuestión fácil y sencilla se someta al examen de los cuerpos colegisladores, siempre la elevan estos á la altura que debe elevarse, porque se ven que se rozan con ella aquellos hábitos tan antiguos y respetables del país, y que se apetece esa religión con la cual tiene tanto enlace y tanto roce esta cuestión.

Si esta cuestión por su naturaleza, por sus circunstancias absorbe la atención de todos los que nos escuchan, y despierta las pasiones y sentimientos de aquellos que opinan de una manera contraria, todavía veo aumentarse su interés cuando llega á decidirse en un cuerpo tan respetable como el Senado de la nación española, el que por mas que se quiera igualar con otro cuerpo colegislador, siempre por sus individuos, por sus canas, por la rectitud y prestigio que les distingue, da á sus resoluciones aquella garantía de acierto de que tanto necesitan los pueblos, particularmente en los tiempos de revueltas políticas.

Yo, sin embargo de que no entraré á tratar esta cuestión en el terreno de cuestión económica, como ha sido presentada, me haré cargo de algunas reflexiones que se han hecho en el curso de la discusión; también me haré cargo de algunas reticencias que se han usado por algunos Sres. Senadores, y presentaré por último la cuestión con toda la claridad que debe presentarse, y con todas las consecuencias que debe traer su resolución, consecuencias que manifestaré claramente, llamándolas por su nombre, y diciendo cuáles puedan ser.

Los diversos oradores que han impugnado el dictamen del Gobierno y el de la comisión, que es uno mismo, han querido usar mas bien de declamaciones diversas, que no presentar un punto de ataque á una cuestión recomendada por la necesidad y conveniencia. El último Sr. proponente ha querido colocar esta cuestión en el terreno mas prolijo, y la ha querido resolver haciéndose cargo de los abusos introducidos en ella por la

(1) La posición particular del banco de los Sres. Ministros respecto de la tribuna de taquígrafos, nos ha impedido oír con claridad algunos párrafos del discurso del Sr. Ministro de Hacienda: por no incurrir en equivocaciones, nos vemos en la sensible precisión de suministrar.

religion, abusos que nada prueban, porque en todas las instituciones que han existido en el mundo los ha habido.

S. S. nos ha manifestado que el diezmo solo ha podido obtenerse por la suposición de que su origen era de derecho divino. suposición que atacaba por sus cimientos y por su base el poder del Gobierno.

Pero señores, supongamos por un momento que en algún tiempo haya podido creerse este absurdo, y que se haya respetado como un principio, ¿sería este un motivo para que sin mas detenimiento se decretase su abolición? Pero no es cierto, no, señores, no es cierto que en España se haya mirado el diezmo como de derecho divino, no, no es cierto. Ni en su origen, ni en la fuerza de su existencia, ni en la decadencia que hoy día se le prepara, aunque aun no es tiempo para ello, nunca se ha mirado su existencia como de derecho divino. Porque ¿qué es el diezmo, señores? El diezmo ha sido constantemente la contribución mas antigua en el mundo, tan antigua como la sociedad, porque en todos los tiempos y en todos los pueblos en que ha habido gobiernos que han querido contar con alguna contribución, se ha adoptado una parte alícuota de los frutos, y esta parte alícuota, que era puramente una contribución civil, se llamaba diezmo, que es el que se ha exigido hace tantos siglos, el que se ha pagado el año pasado, y el que se está pagando este año, y acaso acaso en este mismo momento en que estoy hablando aquí, á pesar de las imprecaciones y del decidido empeño que se tiene por algunos en que no se pague.

Así, señores, en España véase de qué modo se ha hecho esa transición para pasar el diezmo de contribución eclesiástica á contribución civil; contribución que bastaba que tuviese ese nombre de diezmo para que no se la atribuyesen los efectos que se la atribuyen. En Francia, en el siglo vi, un concilio, denominado de Narbona, fue el primero que trató de destinar esa contribución al pago del culto y clero, considerando estos objetos como la primera necesidad de los pueblos. Y no podía ser de otra manera; no, señores, porque la religion se ha considerado siempre, así en su origen, como en su esencia, como la vida y consuelo de los hombres, y por esta misma consideración se ha querido que una parte de los frutos de la tierra se aplicase para la subsistencia de sus ministros.

En los tiempos posteriores, las tierras de Aragón, que reconocían el imperio francés, adoptaron también la costumbre de aplicar al clero esta contribución; costumbre que también se adoptó particularmente en los reinos de Castilla y otros. La mayor parte fue por ofrendas voluntarias de los pueblos: de modo que si hay en el mundo una contribución mas legítima que las demas, es el diezmo. Los pueblos han hecho votos que han cumplido pagando diezmo: otros lo han pagado por acción de gracias en vista de algún triunfo: otros por sostener el culto; y otros, en fin, por ignorancia; ignorancia que habrá existido en ellos, y tan antigua como el mundo, en virtud de la cual, en medio de sus males, han acudido al cielo, y por esa razón, oculta entre Dios y los hombres, han buscado este remedio por medio de esas ofrendas.

Pues bien, señores, estas dotaciones, estas ofrendas voluntarias de los pueblos no son las primeras autoridades que han constituido esta contribución. Los Reyes, señores, por derecho de conquista, por ese derecho que se ha reconocido constantemente, por ese derecho del cual han tirado las naciones, han hecho donaciones á la Iglesia de establecimientos y aumentos sobre esta misma contribución. De manera que no fueron los Papas, no fueron los concilios, no fueron los Santos; han sido la potestad temporal, los Reyes los que la establecieron. No me extenderé yo en manifestar estas razones, donde hay tantos varones ilustrados en la historia de nuestro país que las conocen mejor que yo; pero puesto que el Sr. Calatrava ha figurado no creerlo, entraré también á referir esas donaciones, por las cuales se verá el fundamento de mi doctrina.

En el año de 1015 concedió al monasterio de Leire D. Sancho el Mayor el privilegio de cobrar los diezmos en varios pueblos que habia conquistado de los moros. En el de 1070 concedió D. Sancho el II á los monges de Ocaña la facultad de erigir iglesias en todos sus Estados, y de cobrar de sus parroquianos los diezmos en cuantas fundasen. Cuando D. Ramiro de Aragón trasladó la iglesia de Huesca á Jaca por los años de 1060, la concedió la décima parte del oro, plata, trigo, vino y demas frutos que se cogiesen en varios lugares que señala. En el año de 1099 se dedicó la iglesia gisonense en el obispado de Urgel, y los mas de sus parroquianos ofrecieron pagarla el diezmo de sus frutos.

El año de 1115 hizo igual donación á la iglesia apostólica de Santiago el conde Petricio; y D. Alfonso I de Aragón y Navarra, y VII de Castilla, concedió á la santa iglesia de Zaragoza en el año de 1133 la facultad de cobrar la décima parte de los frutos y de cuantos molinos y baños hubiese en esta ciudad y su comarca. Cuando D. Sancho Ramirez fundó á Lizarrá (hoy Estella) dió á los monges de S. Juan de la Peña los diezmos de todas las parroquias fundadas y que se fundaran en su nueva población; y D. Alfonso VIII se obligó á pagar á la iglesia de Burgos, y á Mariano su obispo, la décima parte de los frutos de la agricultura, de la botica Real de Burgos, Ovierna y otros lugares. Y finalmente, en el siglo XIII el santo Rey D. Fernando asignó para dote de la metropolitana iglesia de Sevilla los diezmos de su diócesis, excepto los del Figueral y Aljarafe.

¿Señores, hay en el origen de esta contribución, hay en su existencia, hay en su misma continuación algún medio que deba mover á los legisladores á conservarla ó á abolirla? ¿Hay otra ni mas legítima, ni mas legal, ni mas antigua? ¿Por qué pues se declama tanto? Hay mas, señores: cuándo el clero en los tiempos en que pudo haber ignorancia y en que se abusó, porque de todas las cosas se ha abusado, y no seremos nosotros los que tengamos mas derecho á quejarnos de estos abusos, quiso introducir estos abusos, encontró obstáculos en el pueblo y en el poder, y así es que se consignó en las leyes de Partida y en el Fuero Real que no se excediesen de aquella cuota, y que se entendiese que el diezmo habia sido una donación voluntaria del pueblo.

Se ha dicho que se ha tratado del diezmo en varias Cortes reunidas en diversas épocas, que los Reyes y los grandes en varias Cortes se ocuparon del diezmo. Los Reyes y los grandes pusieron un coto á la prestación del diezmo; pero á su existencia, á su legalidad, á su origen, no, de ningun modo.

Se ha dicho aquí, y he oido con admiración cierta especie de que se queria el diezmo para los establecimientos de instrucción y beneficencia, y para indemnización de los partícipes legos, negando al clero se pague la parte que le corresponde. Yo

no concibo qué tendencia ni qué objeto pueda tener esto: otro argumento se ha hecho no menos sorprendente. Algunos señores han comenzado por decir que esta contribución es contraria á la Constitución del Estado. Yo no puedo concebir cómo personas tan ilustradas como las que han tomado parte en el debate han podido decir eso, y mucho mas lo extraño en el señor Calatrava. Los que han hablado el otro día manifestaban la poca armonía de esta contribución con lo prevenido en la ley fundamental, de qué es obligación de todos conservar el culto; ¿y qué quiere decir esto? ¿Que todos los españoles deben contribuir al pago del culto? ¿Y contribuyen todos á hacer la guerra? ¿Pagan todos contribuciones? No, las pagan los que pueden, y solo estos satisfacen las de frutos civiles, rentas provinciales y otras.

Pero el Sr. Calatrava ha dado á esto una interpretación mas peregrina. S. S. ha dicho que es anticonstitucional el tratar de imponer un impuesto que no existe. ¡Un impuesto que no existe! pero si las Cortes lo decretan y la corona lo sanciona ¿no tiene una existencia tan legal como todas las demas contribuciones?

S. S. ha usado de otros argumentos todavía mas peregrinos, y en verdad que ha ostentado con toda justicia cómo no se cumplió esto que la Constitución prevenia respecto de otro subsidio. El Sr. Calatrava al decir que no podia decretarse esta contribución por ser esto anticonstitucional, me asustó, lo confieso; pero me tranquilicé cuando recordé que S. S., siendo Ministro, pidió una contribución por capitación para sostener el culto. Entonces sí que la contribución que pedia S. S. era mas anticonstitucional que la que yo pido. Pero se ha dicho: supongamos que el Senado no admite este proyecto, ¿qué sucedería? Que el clero ó habia de quedar sin comer, ó habia de sustituirse otra contribución: ¿y esta contribución sobre qué se imponía? Yo ruego á los Sres. Senadores que cuando se hagan estas observaciones, se convenzan de su poca fuerza y tranquilicen del todo, pues solo son fantasmas.

S. S. nos dijo despues en tono declamatorio que este impuesto del diezmo era el mas gravoso. Pero señores, ¿y qué clase de contribución no lo es? Los frutos civiles que existen desde el año 1085 ¿no parten siempre de un principio que supone como el diezmo las urgencias del Estado? Decir pues que no debe pagarse el diezmo sin ninguna aplicación práctica, nada vale, porque lo que ocurre con el diezmo no sucede con ninguna otra contribución, y es que se saca de aquello que da mas producto, que se ve, que se palpa y que se toca. Se paga cuando hay una existencia real, positiva, cuando se cobra. Ninguna contribución está tan calcada sobre la riqueza, ni en ninguna, como el diezmo, está el labrador en tanta posibilidad de pagarla.

Añadió el Sr. Calatrava que el producto del diezmo seria ineficaz, y que no podria corresponder al objeto que se proponian las Cortes y el Gobierno, dando á entender que debia establecerse una nueva contribución. S. S. debe saber que los productos del diezmo, sean los que fueren, se destinarán á cubrir la primera obligación del culto y clero; y si como no es de esperar, no alcanzasen, tampoco quedarán abandonados los regulares y religiosos, porque esa parte que no alcance, la amortización está obligada á satisfacerla.

(Pasa S. S. á manifestar la urgencia de estas obligaciones que solo pueden cubrirse por el diezmo, y cuya desatención ha producido sesiones acaloradas, culpando al Gobierno del abandono de las infelices religiosas, á quienes se habia despojado de sus bienes; y despues de manifestar la imposibilidad de imponer otras contribuciones para cubrir este objeto, y de recorrer rápidamente los defectos de las mas principales, continúa):

¿Se ignora acaso en España la historia de las contribuciones nuevas? ¿Nos olvidamos de una contribución directa conocida con el nombre de Garay. ¿Olvidamos la contribución propuesta á las Cortes cuando era Ministro el Sr. Calatrava, que al año siguiente hubo de abolirse por aclamación, cosa que no ha sucedido en ningun país? ¿Pues dónde estan, señores, esos medios que se nos presentan para sustituir al diezmo?

Porque no basta, señores, anunciar que las leyes son malas; no basta hacer uso de teorías que estan gastadas por las revoluciones y por la experiencia: es menester anunciar remedios positivos, remedios prácticos; y si no, recordemos lo que sucedió en Francia: ¿cuál fue allí el resultado de esas teorías? ¿Cuál el resultado de haber abolido los diezmos? ¿Cuál fue, señores?... La cabeza de un Monarca arrastrada por el suelo, y mezclada con la sangre de otras victimas, y el clero abandonado..... Y esos males se han sufrido ¿para qué? Para que se volviese á imponer esa contribución. ¿Y es este ensayo el que se nos ofrece en esta nación? ¿Ese el medio que se nos presenta como fuerte, lo que se nos presenta como conveniente y como posible? No, no será yo el Ministro que proponga para mi patria esos ensayos que tantos males han producido, que tanta sangre han costado, que tanto daño han hecho al género humano.

S. S. ha supuesto despues una segunda intención en el Ministerio: ¿y cuál, señores? La de restablecer el diezmo. ¿Y una persona tan respetable como el Sr. Calatrava se atreve sin dato alguno y sin el menor motivo á suponer en el Gobierno esta intención? ¿De dónde le viene á S. S. esta gratuita suposición? ¿De dónde que es el pensamiento del Gobierno restablecer el diezmo? ¿Y no tendré un derecho á quejarme de esa suposición de S. S., contraria á los principios y á las ideas que ha manifestado el Gobierno? ¿Me supone S. S. tan poco noble, tan poco franco, que si mi opinión fuera que convenia proponer el restablecimiento del diezmo, me detendria un momento en hacerlo así?

El Gobierno, señores, no tiene semejante intención: el Gobierno no ha hecho mas que lo que ha hecho el Sr. Calatrava siendo Ministro, y lo ha hecho mas conforme á la Constitución que lo hizo S. S. ¿Qué pidió el Sr. Calatrava en su ministerio? (lee S. S. el art. 1.º de la ley de 16 de Julio). ¿Y qué dice el Gobierno? (lee el art. 1.º del proyecto de ley que se discute) ¿Tenia derecho S. S. y no lo tiene este ministerio en pedir para el año 59 lo que pidió S. S. para el de 58?

Yo pedí una cosa que existia, dice S. S. En su decreto se dice: "continuarán cobrándose &c. todos los derechos que componian la contribución de diezmos y primicias &c." ¿Pues qué, era una contribución que habia pasado? ¿Y cómo propuso esto? Lo propuso con una suposición que no existia, porque no estaba abolido la contribución, no, no es cierto. Se habia comenzado á discutir; y cuando en la Cámara de los Diputados estaba aprobado el primer artículo, y cuando ni se habia votado la totalidad, ni dado por la corona la sanción, sanción que le correspondia por la Constitución, cuando solamente

constaba en un pliego de papel haberse aprobado un sólo artículo de esta ley, entonces se dijo por la corona que esta contribución no existia. Esto sí que es anticonstitucional. La contribución existia; no habia ninguna ley que la derogase; y el suponer que no existia es contrario á la Constitución; la contribución existia, y el Sr. Calatrava pidió que se continuase, suponiendo que no existia.

¿Y qué pide el Ministro ahora? Que la contribución que ha continuado, continúe hasta Febrero. ¿Y cuándo lo pide? En Febrero, cuando existia esta ley, cuando tenia una existencia legal.

A despecho de la opinion del clero dice S. S. que se continúa el diezmo: yo no sé que para decir esto tenga otro fundamento que una carta de que nos ha hablado. Yo tengo aqui documentos de las juntas diocesanas, compuestas de prelados y personas respetables, en que miran el clero reducido á la miseria y ni no continúan el diezmo. Yo tengo mas datos que el Sr. Calatrava para decir que los que piensan de otro modo no son representantes legítimos del clero. Pues qué, ¿no tenemos aqui respetabilísimos y venerables prelados? Y á ver, ¿hay uno siquiera que diga que no quiere que el diezmo continúe? ¿No seria su misión mas conforme, si asi fuese en efecto, para decir que no querian esta contribución, porque se exponian á mendigar?

Señores, ¿que el clero no quiere el diezmo? Si yo leo una exposicion de una catedral de nombradía, de la catedral de Sevilla, estoy seguro que habria quien llorase de amargura y de tristeza. ¿Habrá por ventura quien no se lamenta al oír que por falta de medios se cerraba ese monumento de la sociedad española, monumento que recuerda á la posteridad nuestras glorias, nuestro orgullo y nuestro poder?

Un rayo, señores, hace poco hirió á esa catedral y destruyó parte de sus bóvedas; pues bien, no hay con que hacer ese reparo; ¿y el culto, señores, el culto de esa catedral, que profesan los españoles, y que admiran los extranjeros, ese culto no podrá continuarse? ¿Cómo ha continuado, señores? Con sacrificios personales de ese clero que tan injustamente se ha presentado aqui como enemigo de la nación.

Esos son los que sin haber recibido el año pasado una sola cuota ni una sola cantidad; esos son los que han hecho ese sacrificio y los que contribuyeron á que se pusiese el monumento. ¿Y cuidado que si tuviesen las intenciones que injustamente se han supuesto, mas fácil hubiera sido que dejasen ese vacío, de que los enemigos hubieran podido sacar todos esos argumentos visibles que prueban mas que todas las razones que aqui se emitan!

El clero español, gloria de la España, no es enemigo de la España: cuéntense si no los que han tomado parte con el Pretendiente. Es verdad que ha habido en él hombres que han abusado de su poder; pero cuéntense, repito, compárense su posición, sus servicios, sus temores. ¿Pues qué, no veía el clero la revolución que se provocaba sobre sus cabezas, y los trastornos consiguientes á esas ideas de revolución? Y sin embargo, á pesar de la tormenta que recelaba, ¿qué hizo en su mayoría? Siempre tranquilo en su retiro, y en esta misma capital ese mismo clero se ha apresurado á debilitar los furros de una nación vecina, y ha procurado siempre inculcar las doctrinas de caridad y religion.

A despecho de la opinion pública dijo el Sr. Calatrava que se queria continuar el diezmo, y lo ha repetido varias veces: ¿y dónde estan los datos para probarlo? ¿Cuándo se ha manifestado en España oposicion ó resistencia á esta contribución? Pues qué, ¿tan ignorantes estamos de los hechos en que todos hemos figurado, unos de una manera y otros de otra? ¿Cuándo comenzó en España, cómo y por quién la resistencia á esta contribución? ¿Por quién? Por el Gobierno.

Las Cortes primeras, despues de las ocurrencias de 1825, que se han reunido en España, son las de 1834. Han tenido sesiones nueve ó diez meses; ha habido en ellas Diputados celosísimos; se han hecho cuantas peticiones podia sugerirles su celo por la libertad; ha habido también en ellas su oposicion, y como todas buscaria y excogitaria medios de triunfar, y no hubo ni una sola petición, ni un solo Diputado que pidiese la supresion del diezmo. Sucedió la reaccion de 1835. Las autoridades que entonces figuraron dirigieron sus pretensiones al Gobierno, una como instrumento de oposicion al Gobierno que habia dejado de existir, y otras solicitando varias regalías y gracias, y una solo, señores, abolió el diezmo. Solo en Valencia al principio se quiso que los diezmos no se pagaran.

Vinieron las ocurrencias de la Granja: si entonces se hubiera abolido el diezmo y se hubiera hundido hasta la monarquía, no lo hubiera extrañado. Pero cuando ha vuelto la calma, cuando los hombres que subieron al poder nos dicen que han contenido y efectivamente contuvieron la revolución, un Ministro salió con una memoria, la presentó á un cuerpo legislador y se atrevió á pedir la abolición de esa contribución, que el Sr. Calatrava ha dicho que se pagaba tan á despecho del pueblo. ¿Y fue así en efecto? No. El Gobierno de que era parte S. S. ¿qué hizo? Pasó al Congreso una memoria en una forma inusitada, nueva, en todos los países que se rigen por el sistema representativo, una memoria que tenia por origen y objeto establecer una iniciativa inútil y provocar al cuerpo legislador el exámen, no de la abolición del diezmo, sino al de las mejoras de esta contribución. Una iniciativa, señores, que quiso cargar á otros.

Pues qué, si tan justa era la medida, si tan mala era la contribución, si tantos males causaba, ¿cómo puedo yo creer que al Sr. Calatrava le hubiera faltado ese valor cívico de que tiene dadas tantas pruebas para presentarse á las Cortes y pedir la abolición del diezmo? Pues no se presentó; y mas, señores; se repartió con toda profusión á los pueblos circulares, pidiéndoles que examinasen si les convenia ó no el diezmo. Señores, ¿y es el medio de examinar la contribución provocar á las clases ignorantes y sencillas á que se opongan y se levanten contra ella? ¿Y es este el medio de consultar la opinion? ¿No podria yo creer que habia un obstinado empeño en abolir esta contribución y en levantar la opinion contra ella, lejos de querer ese exámen, que hubiera sido mas acertado confiarlo á corporaciones científicas?

Eta memoria se imprimió, y á pesar de esta repugnancia á esa contribución, ese Gobierno que entonces dirigia la nación consintió que este mal estuviese en toda su fuerza, y hasta el año pasado no se presentó á las Cortes con un proyecto de ley pidiendo su supresion; y se presentó cuando ya las Cortes, excitadas por el Gobierno, se ocupaban de aquel punto, y duró la discusión desde Mayo hasta Junio. De manera que este Gobier-

no, que tantos males veía en esta contribucion, la dejó existir y no acudió al remedio en tiempo oportuno ni trató de remediar ese mal. Pues bien, señores, las Cortes decretaron la abolición del diezmo, al mismo tiempo que decretaron su continuacion, de modo que han decretado una esperanza, no ninguna realidad.

Ahora diré yo al Sr. Calatrava: si tanto bien, si el único bien positivo, real, ha sido el de la supresion, ¿qué cosa mas clara que en la renovacion de los cuerpos legislativos hubiese vuelto á las Cortes los mismo Diputados que tan ardientes defensores se manifestaron de los intereses del pueblo queriéndole quitar la carga del diezmo? ¿No es la regla comun en estos gobiernos ser reelegidos los mismos Diputados que tienen mas conocimiento de esa opinion? ¿Hay otro barómetro en los cuerpos representativos de conocer la opinion? Yo no conozco otro, señores. De modo que el único medio que hay conocido y legal de esta opinion publica se ha manifestado en contra de los que se pronunciaron por la medida de la abolición del diezmo.

¿Qué origen tiene pues ese despecho que tanto ha repetido el Sr. Calatrava? ¿Se teme acaso las consecuencias? ¿Son estas por ventura las consecuencias de que constantemente se nos habla por los adversarios del diezmo, las que constantemente se predicaban por los enemigos del Gobierno? ¿Se ignora cuáles son? Pues, señores, sepase de una vez, se nos anuncian reacciones en las provincias, se nos anuncia otro hecho como el de la Granja. ¿Pues qué, señores, los héroes de la farsa escandalosa é infame de la Granja pagaron el diezmo?

¿Fue acaso el diezmo, fue esa contribucion lo que les movió á promover esa sacrilega, inaudita y horrenda revolucion? ¿Había entre ellos alguno solo que llevase la idea de hacer el bien del pueblo español, ni de remediar siquiera un mal de ese pueblo que tanto se toma en boca? Sus nombres son ya tan conocidos como escarnecidos: ni uno de ellos era siquiera capaz de pensar que se hiciese la reaccion por el bien de los pueblos. No, esa farsa ridícula no fue otra cosa que el medio de un partido que todo lo trastorna para inmolarse á este país á la desgracia y para ligarle á la infamia. El Gobierno los conoce, y el Gobierno sabe que hoy se preparan esas mismas conspiraciones.

Hoy día se trata del diezmo y se valen de este medio los mismos que hicieron y causaron las ocurrencias de la Granja, y con ese fin explotan esta misma contribucion, este mismo restablecimiento que tan injustamente se supone. ¿Y para qué, señores? Para hacer que el rebelde Pretendiente ocupe el trono que la nacion tiene destinado á la inmortal Cristina de Borbon, durante la minoridad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II.

El Sr. Calatrava dijo que el diezmo produciría poco; ¿y qué datos tiene para creerlo así? Ningunos, todo al contrario; la cosecha es abundante y da fundadas esperanzas de que el producto sea mucho mayor que el del año pasado. ¿Por qué pues estar siempre excitando al pueblo á que no pague el diezmo? ¿No bastan acaso los gritos de los partidos y de la prensa periódica que están incitándole siempre contra el Gobierno?

Señores, basta de ruinas, basta de ruinas, repito. Pensemos en edificar; pensemos al menos en conservar la libertad á este país; pensemos en volvernos á reconciliar con el mundo civilizado. No nos alucinemos por esas teorías que están ya gastadas y que no son de este siglo. Así no creamos, señores, que con abolir los conventos, con despojar al clero de sus bienes, la nacion se encuentra rica y el Gobierno abundante. Tenemos esa inmensa masa de bienes, que nada producen; triste es si para el Ministro de Hacienda tener que manifestarlo, y el tesoro lleno de obligaciones; ¿y cuál ha sido el resultado? todos lo saben bien: las monjas abandonadas, los frailes lo mismo, el Gobierno sin recursos; ¿y qué viene á suceder? ¿Qué hemos encontrado, señores, en cambio de esos sacrificios y despojos; en su lugar qué hemos sustituido, qué hemos sustituido? ¿Escombros, escombros que ofenden la civilizacion!!! ¿Escombros que son oprobio del mundo civilizado!!!

La contribucion del diezmo, señores, á su tiempo dejará de existir, cuando hayamos pensado en otro medio de sustituirla con otra contribucion. Mientras tanto no abandonemos al clero á la miseria, no ofendamos al pueblo español en su carácter, no le ofendamos en sus hábitos, no le ofendamos en sus costumbres y religion. Conservemos siquiera este año, por este medio, los templos; conservemos el culto, porque no basta decir que esto se desea; es menester tocar las cuestiones en su aplicacion práctica. En vano se ostenta fervor por la religion cuando al mismo tiempo no se dejan poner en planta los medios de conservarla. Yo concederé á SS. SS. que sus deseos serán buenos, pero si les diré que con los mejores deseos del mundo, si tal hacemos, habremos hecho un mal grande é inniiente para nuestro país. (Rumores de aprobacion.)

El Sr. CALATRAVA pronunció un breve discurso para rectificar varias equivocaciones, el cual empezó manifestando que el Sr. Ministro no habia refutado su discurso, sino uno que se habia fraguado á su placer para tener mayor facilidad en contestarle.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se decide en votacion nominal que há lugar á pasar al exámen de los artículos de este proyecto de ley, por 63 votos contra 25.

Suspendida esta discusion ocupa la tribuna el Sr. marques de Vallgornera, y lee el dictámen de la comision sobre el proyecto de contribucion extraordinaria de guerra, presentado por el Gobierno, y aprobado por el Congreso.

Concluida esta lectura, anuncia el Sr. Presidente que se imprimirá y señalará día para su discusion, é invita á las secciones á que se reúnan mañana para nombrar las tres comisiones que han de informar sobre las autorizaciones pedidas por los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia Justicia, y acerca de la proposicion del Sr. Caamaño.

Anunciando en seguida para mañana á las doce la continuacion de la discusion pendiente, levanta la sesion. Era las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 25 de Junio.

Abierta á las doce y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que pasase á la comision de Presupuestos la relacion que remitía el Sr. Presidente del consejo de Sres. Ministros de los cesantes, jubilados y retirados dependientes del mi-

nisterio de Marina; y á la comision de Actas la que presenta el Sr. marques de Casa-Irujo, Diputado electo por Málaga.

Fue aprobado sin discusion el dictámen de la comision encargada de informar sobre la exposicion de Josefa Piñol, reducido á proponer que se le asigne una pensión vitalicia de 5 rs. diarios por sus padecimientos por la causa de la libertad.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision encargada de darle sobre la exposicion del Sr. Barredo, en la que pedía se exigiese la responsabilidad al Sr. Mata Vigil por el indulto concedido al Sr. Escalante durante su ministerio.

La comision opinaba que no podia accederse á ello.

El Sr. COSIO manifestó que aunque estaba conforme en que no habia razon para exigir la responsabilidad, habia pedido la palabra en contra porque le parecia que entre esto y el dictámen habia una enorme diferencia, pues que la comision, haciendo un extracto de la causa, se apoyaba en el informe del regente, informe á que le parecia que no debia darse tanto valor porque no se tuvo á la vista la causa.

El Sr. CORNEJO contestó que el regente se refirió al memorial ajustado, del cual existía copia certificada; que sus observaciones eran racionales y justas; y que aunque la sentencia fue dada, la comision las habia manifestado porque el regente las citaba en su apoyo.

Se interrumpió esta discusion para que el Sr. Ministro de la Guerra pusiese en conocimiento del Congreso la comunicacion del general en jefe D. Baldomero Espartero, inserta en la Gaceta extraordinaria de ayer, que fue oída con el mayor agrado.

El Sr. CAMALEÑO (continuando la discusion) expuso que su objeto al pedir la palabra en contra era no dejar pasar en silencio algunas doctrinas que podian ser funestas y en que no podia convenir, cual era la de poner en duda la verdad de una sentencia ejecutada, y añadió que tampoco le parecia justo que porque el Sr. Escalante fuese abogado hubiese quedado libre de toda pena.

El Sr. CORNEJO contestó que no habia dicho que la sentencia dada por la audiencia no fuese una verdad, sino al contrario; pero que cuando se trataba de un indulto particular, pudo muy bien el Sr. Escalante citar entre otras razones, para inclinar el ánimo de S. M., la de que los testigos se habian traído y demas circunstancias que creyese oportunas; y respecto de la última observacion de S. S., dijo que no era cierto que el Sr. Escalante hubiese quedado libre de toda pena, pues habia sido condenado en las costas.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que dejaria que se procediese luego á la votacion del dictámen, puesto que parecia que todos están conformes con su objeto, pero que no podia menos de llamar la atencion del Congreso sobre una cuestion que creia perjudicial, y quedar sentado que no podia entrarse en el exámen de los fundamentos que asistieron al Ministro para aconsejar á S. M. el indulto porque ofrecia el peligro de convertir el Congreso en tribunal de justicia.

El Sr. SANCHO expuso que estaba conforme en lo manifestado por el Sr. Ministro; pero que creia que cualquier indulto que se concediese, bien fuese general ó particular, se daba bajo la responsabilidad de los Ministros, pues que el artículo de la Constitucion dice que á la corona corresponde indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

El Sr. SEIJAS apoyó las observaciones del Sr. Ministro.

El Sr. CAMALEÑO manifestó que sus observaciones habian sido con relacion al dictámen, y de ningun modo con objeto de impugnar la prerogativa de la corona.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, se puso á votacion, y fue aprobado.

Se dió cuenta y pasó á la comision de Actas una exposicion de varios electores de Machasaviella y otro pueblo de la provincia de Málaga, en la que piden se anulen las elecciones.

El Congreso halló conforme y aprobó en la totalidad el proyecto relativo á los impuestos sobre el azúcar y cacao á su introduccion en Zaragoza, y el de arreglo provisional de las dotaciones del clero.

Igualmente halló conforme y aprobó en la totalidad en votacion nominal por 130 votos contra 5 el proyecto de autorizacion concedida al Sr. Ministro de la Gobernacion para reformar el plan de instruccion secundaria y superior.

Halló asimismo conforme, y desechó en votacion nominal por 94 votos contra 35, el dictámen de la comision mixta sobre la derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional de justicia, habiéndose leído antes de la votacion, á petición del Sr. Sancho, el resultado de la anteriormente celebrada, en la que no hubo número suficiente.

Se pasó á la discusion del dictámen de la comision nombrada para informar acerca de la exposicion de D. Antonio Ramirez de Arellano, electo Diputado por Córdoba, reducido á proponer que no hallándose aun finalizada la causa que se le seguía, no se variase la resolucion adoptada anteriormente.

El Sr. INFANTE expuso que no se levantaba á impugnar el dictámen, porque reconocia desde luego que estaria extendido conforme á las leyes, sino para llamar la atencion del Congreso y del Gobierno sobre la circunstancia de no haberse aun tomado declaracion en 16 meses que hacia que principió la causa.

El Sr. MURO convino con S. S. en que la sumaria no marchaba cual correspondía; pero manifestó que no era atribucion de la comision hacer indicaciones sobre un poder enteramente independiente, y que el acelerarla correspondia al interesado, á quien particularmente le habia manifestado los medios que debia adoptar.

El Sr. MARTIN impugna el dictámen, porque dice que la provincia de Córdoba se ve privada de un representante, y extraña que sea indefinido el término en que está encausado el Sr. Ramirez de Arellano. Cree que ya ha habido tiempo para haberle declarado inocente ó reo, y por lo tanto quiere que la comision reforme su dictámen.

El Sr. MURO dice que no puede contestar otra cosa que lo que ha dicho anteriormente respondiendo al Sr. Infante. Que no es culpa del Congreso el que los tribunales hayan ó no cumplido, y que el interesado haya ó no usado con celeridad del derecho que pueda asistirle; y que por consiguiente tampoco es culpa de la comision el que no se haya concluido el sumario. Que el Congreso tiene que estar á lo acordado en 4 y 18 de Enero, y que así no puede de ningun modo sufrir alteracion en la actualidad ese acuerdo.

El Sr. ARGUELLES se lamenta de que aun no se haya concluido la causa mandada formar al Sr. Arellano, y quiere que el Congreso tome esta causa como suya, no conformándose con el dictámen de la comision. Dice que es necesario tener en

cuenta los antecedentes del Sr. Arellano, á quien conoce desde el año 11, habiendo sido despues compañero de diputacion en el año 22; y cree que es necesario poner remedio á este asunto, pues de no dictar una medida definitiva, puede valerse de este medio la autoridad pública para invalidar el que un Diputado pueda tomar asiento. Así que, opina que este caso no debe quedar impune, pues si no, se dará lugar á que se forme cualquier causa, y hallarse en el caso de que se trata, tanto S. S. como el Sr. Presidente ú otro cualquier Sr. Diputado. Por todas estas razones no puede dar su apoyo al dictámen.

El Sr. ZUMALACARREGUI pide que se lea la Real orden que dió motivo á este asunto.

El Sr. PEREZ DE RIVAS: Que se lea el art. 55 de la ley electoral.

El Sr. MATA VIGIL: Que se lea el acuerdo del Congreso sobre esta materia.

El Sr. ZUMALACARREGUI insiste en que se lea la Real orden, pues dice que se parte si no de un supuesto equivocado.

El Sr. ARMENDARIZ (como de la comision) dice que esta no ha podido menos de extender el dictámen en los términos que está; que hubiera querido encontrar la menor circunstancia que pudiese ser favorable al Sr. Arellano para haber extendido el dictámen en otro sentido; pero que se ha visto obligada á presentarle como ha visto el Congreso, convencida de que otra cosa no podia hacer. Que no se crea que por haberlo hecho así, ha mirado color político ninguno, pues solo ha consultado su conciencia y el decoro del Congreso; que respeta los antecedentes del Sr. Arellano, los cuales han tenido bastante acogida en la comision; pero que esta de ninguna manera ha encontrado medio de poder poner el dictámen en su favor; por todo lo cual cree que la comision ha dado su dictámen arreglado á justicia.

Se leen los dictámenes que han recaído sobre este asunto, los cuales ya están aprobados por el Congreso.

Igualmente se lee la Real orden del ministerio de Gracia y Justicia, por la cual S. M. encargaba á la audiencia de Sevilla que examinase la conducta del Sr. Arellano, como juez de primera instancia de aquella ciudad, en razon á lo que habia dado lugar sobre un depósito de dinero que se hallaba en el colegio de Santa Victoria.

A petición de varios Sres. Diputados se pregunta si está el punto suficientemente discutido; y habiéndose decidido que sí, se acuerda que la votacion sea nominal, y resulta aprobado el dictámen por 66 votos contra 54.

Se dió cuenta de que las secciones habian nombrado á varios señores para formar algunas comisiones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion remite el acta de elecciones de Málaga y pasa á la comision.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas al Congreso desde el dia 23 hasta la fecha.

El Sr. PRESIDENTE: El jueves habrá sesion: será objeto de ella el dictámen sobre arbitrios en la ciudad de Mallorca; despues habrá sesion secreta para asuntos de arreglo interior y exámen de cuentas. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

MADRID 26 DE JUNIO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

San Sebastian 17 de Junio. Se han presentado estos días anteriores nueve facciosos. Antes de ayer hizo prisioneros á dos el batallon de chapelgorris en el alto que media entre Astigarraga y Oyarzu.

Teruel 20 de Junio. Antes de ayer se presentaron á este Sr. comandante general cuatro facciosos de los de Villarroya. A Merino se le desertan algunos que se van á sus casas por la sierra de Albarracin. Confío en que esta desertion se generalizará en el momento que principien las operaciones militares.

Hoy hemos recibido nuestra correspondencia y periódicos de Paris del 18, y tambien los periódicos de Londres del 16. Ninguna noticia de interes encontramos en dichos papeles.

Nuestros fondos seguian sin la menor variacion en los mercados de Londres y Paris.

ERRATA

En la Gaceta del domingo 24, pág. 1.^a, columna 3.^a, párrafo 2.^o, línea 9.^a, donde dice *las gradas de Sé*, debe leerse *las gradas de la Seo*.

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del dia 21 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{1}{2}$, dieinueve treinta y dosavos, nueve dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 20 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, 21 y 20 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 4 á 30 d. f. ó vol. nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$.

Paris, 16-4.

Alicante, 1 b.

Barcelona, á ps. fs., $\frac{2}{8}$ id.

Bilbao, par.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, 1 d.

Granada, $\frac{1}{2}$ d.

Málaga, $\frac{1}{2}$ b.

Santander, $\frac{1}{2}$ id.

Santiago, $\frac{2}{8}$ d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.

Valencia, $\frac{1}{2}$ b.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.